

DIARIO DE BARCELONA,

DE AVISOS Y NOTICIAS.



EDICION DE LA TARDE.

Barcelona.

Esta tarde sale para Tarragona el brillante regimiento del Rey n.º 1, el cual ha permanecido mas de dos años en esta capital, durante cuyo tiempo sus habitantes han podido admirar su marcialidad y buen porte en todos los actos militares á que ha asistido aquella fuerza, asi como su estado satisfactorio de subordinacion y disciplina, debido todo en buena parte á su jóven y entusiasta coronel el señor don Juan García Torres.

—Tenemos á la vista una carta de Madrid del 31 del pasado marzo, en la cual se nos anuncia que el señor ministro de Fomento ha dado particularmente á los celosos diputados por Barcelona que tomaron parte en la discusion del 29, todas las seguridades de que se establecerá en esta ciudad la escuela superior industrial. Nosotros que á su tiempo defendimos la conveniencia, la necesidad y la justicia de esta creacion no podemos menos de felicitar á los dignos representantes de Barcelona que con tanto celo é inteligencia han abogado por ella, y tambien al gabinete presidido por el conde de Lucena que desde su advenimiento al poder está reparando las injusticias que sobre Cataluña hacían pesar otras administraciones prevenidas contra una provincia que está probando ser digna, no del favor, sino de la justicia que ahora se le hace.

COMERCIO DE LIBROS EN ALEMANIA.

Un suplemento al «Klupffel's Guide» inserta algunos datos estadísticos muy curiosos. Segun ellos, la Alemania del Norte forma un gran contraste con la Alemania del Sur en la producción y consumo de libros. En la Alemania del Norte, Sajonia y Prusia, es decir, Leipsic y Berlin; son los grandes centros de publicación y venta de libros. En la Alemania meridional, Austria, aunque es el productor mas pequeño figura en primera linea como consumidor. En estos últimos años se ha abierto un nuevo mercado de comercio austriaco.

El editor del «Guia» explica esto diciendo que el interés que inspira la literatura es muy creciente, y no habiendo ningun depósito en las librerías de Viena, todos los pedidos han de hacerse á Leipsic. Por otra parte Baviera es el peor mercado de los Estados meridionales. En Baviera hay mas afición á las artes que á la literatura. La librería de todo labrador ó fabricante, en Baviera, se compone de un par de libros de devoción y algunos escasos volúmenes del *Fliegende Blatter*, lo cual presenta un grande contraste en la rica colección de libros clásicos que puede presentar cualquier labrador del Norte de Alemania.

En Wurtemberg (Stuttgard) hay mas vida intelectual y mas producción; pero no se encuentra un buen mercado. Baden y el Palatinado rhiniano, al contrario, publican poco y compran mucho. Sin embargo, parece que la clase de los libros que hay en venta no pueden avenirse en manera alguna con la estension del comercio. El número de copias de libros de los de mejor clase que se venden en la actualidad es ni mas ni menos el

mismo que era muchos años há. El editor dice que la causa de ello consiste principalmente en que los pedidos de obras científicas y filosóficas procede casi exclusivamente de las universidades, y en que los salarios de los maestros y profesores se encuentran á la misma altura que treinta años atrás, mientras que los artículos mas necesarios á la vida han aumentado en gran manera hasta el extremo de que no pueden ahorrarse nada para libros.

Por otra parte, las familias campesinas pierden cada dia su afición á la lectura. La librería de las casas de campo no aumenta nunca, en tanto que el lujo y la ostentacion progresan desmedidamente de año en año.

Olot 3 de abril.

Estamos en primavera, y no obstante á penas nos atrevemos á dejar los abrigos de invierno, puesto que sopla un aire bastante frio, y que se deja sentir mas despues de algunos dias en que se habia ya asomado el calor. Los campos no se presentan mal, si bien estos y los rios se resienten un poco de la escasez de aguas.

Ya hemos tenido otro amago de incendio y no tenemos aun la tan deseada bomba, pero se dice que la tendremos cuanto antes.

Al parecer se están preparando los ánimos para segundas elecciones de diputado á Córtes, y esperan que se fije el dia para proceder á ellas unos con ansia, otros con indiferencia. Estos podrian prometérselas mas felices si aquellos (los mas ardientes de ambas partes) fuesen menos intransigentes, no tomando en su rigor bajo todos conceptos el *non es mecum, ergo contra me*; no votas conmigo, eres mi enemigo. ¿Es acaso imposible el pleitear y comer juntos?

Por todo lo que antecede, el secretario de la Redacción, MODESTO COSTA Y TURELL.

Gobierno de la provincia de Barcelona.

La Direccion general de propiedades y derechos del Estado, con fecha 16 del mes anterior me dice lo que sigue:

El Excmo. Señor Ministro de Hacienda dice á esta Direccion con fecha 11 del actual lo siguiente:

La Reina (q. D. g.) se ha servido mandar se publique la ley siguiente.—Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion, Reina de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º La redencion ó en su defecto la venta de los censos enfiteuticos, consignativos y reservativos, los de poblacion, los treudos, foros, los conocidos con el nombre de carta de gracia, y todo capital, cánon, renta ó prestacion de naturaleza análoga pertenecientes al Estado, al secuestro de D. Carlos, á beneficencia, á instruccion pública, á las provincias, á los propios de los pueblos, y á manos muertas de carácter civil, cuyos bienes fueron declarados en venta ó redencion por las leyes de 1.º de mayo de 1855 y 25 de febrero de 1856, se harán en lo sucesivo sobre las bases siguientes:

Primera.—Los censos cuyos réditos no excedan de 60 reales ánuos se redimirán al contado capitalizados al 8 por 100.

Segunda.—Los censos cuyos réditos excedan de 60 reales se redimirán al contado, capitalizándolos al 6 y medio por 100, y en el termino de nueve años y diez plazos iguales, capitalizándolos al 4 y 80 céntos por 100.

Tercera.—Los censos cuyos réditos se paguen en especie, se regularán por el precio medio que haya tenido la misma especie durante el último decenio en el mercado de la cabeza del partido judicial en cuyo territorio el censatario esté obligado al pago; y cuando los censos consistan en un tanto de la produccion, si para reducirlos á tipo fijo no fuese posible indagar los productos del decenio, servirán los del quinquenio, y en su defecto los del último bienio.

Cuarta.—Los censos cuyo cánon ó interés anual exceda de 60 rs. y el tipo reconocido en la imposicion excediese del 6 y medio por 100, se redimirán segun el mismo tipo de la imposicion si el pago lo hiciesen al contado, y al 5 por 100 si lo verificasen en el termino de nueve años y diez plazos iguales.

Art. 2.º Se concede á los censatarios de la Península é islas Baleares el plazo de ocho meses, y diez á los de Canarias, para la redencion de los censos y demás prestaciones ó gravámenes contenidos en esta ley. Trascorridos dichos plazos, se procederá á la venta en pública subasta bajo los tipos establecidos en el artículo anterior.

Art. 3.º Los censos impuestos á favor del Estado y de las Corporaciones civiles, é ignorados antes de que los respectivos censatarios hubieren hecho su declaracion á beneficio de las condiciones que para su redencion fijaban las leyes de 1.º de mayo de 1855 y 27 de febrero de 1856, se redimirán con arreglo á los tipos y reglas establecidas en aquellas leyes si los censatarios hubiesen hecho sus denuncias antes de la promulgacion de la presente ley. Los censos que

se encuentren en igual caso y fueren denunciados por los censatarios en lo sucesivo, se redimirán según los tipos de esta ley y demás prescripciones de la de 27 de febrero de 1856.

Art. 4.º Los que con anterioridad al Real decreto de suspensión de ventas de catorce de octubre de 1856 hubiesen pedido, al tenor de lo prescrito en el art. 221 de la instrucción de 31 de mayo de 1855, la redención de cualquiera de los censos ó cargas espresadas en el art. 1.º de esta ley y cuyas solicitudes consten en las relaciones nominales reunidas en el Ministerio de Hacienda podrán redimir con arreglo á los tipos y reglas espresadas en las leyes de 1.º de mayo de 1855 y 27 de febrero de 1856. Los que no se encuentren en este caso quedaran sujetos á las disposiciones de la presente ley.

Art. 5.º Quedan vigentes, en cuanto no se opongan á la presente ley, las disposiciones contenidas en las de 1.º de mayo de 1855, 27 de febrero y 11 de julio de 1856, para la redención ó venta de los capitales y demás derechos anejos á los censos y prestaciones ó tributos de cualquiera especie, espresados en el art. 1.º—Por tanto, mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Palacio á once de marzo de mil ochocientos cincuenta y nueve.—YO LA REINA.—El ministro de Hacienda, Pedro Salaverría.—De orden de S. M. lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes.

Al trasladar á V. S. la Direccion la Real orden que antecede, cree oportuno concurrir con algunas advertencias á la exacta ejecucion de la ley que comprende, á fin de que las oficinas de esa provincia se ajusten á ellas en las operaciones administrativas que deben practicar.

Los censatarios que según el artículo 4.º de la ley de 11 del actual tienen derecho á redimir con arreglo á los tipos marcados por las de 1.º de mayo de 1855 y 27 de febrero de 1856, son solo aquellos que lo solicitaron antes de publicarse el Real decreto de 14 de octubre de dicho año de 1856 y conste en las relaciones remitidas por V. S. al ministerio de Hacienda en virtud de su orden fe. ha 15 de enero último; por lo tanto al instruirse los expedientes respectivos de redención se espresará esta última circunstancia.

Como quiera que las redenciones de menor cuantía hayan de ser aprobadas por las Juntas provinciales de ventas remitiéndose solo á la dirección una relacion de ellas, se consignará asimismo al pié de esta, el que las espresadas redenciones efectuadas con arreglo á dichas leyes fueron solicitadas antes de la suspensión y constan en las listas pasadas al Ministerio de Hacienda.

Variado por el art. 3.º de la ley reciente; el decenio que debe regir para la regulacion de los precios de los réditos que se paguen en especie se servirá V. S. disponer la inmediata formacion y su remesa á esta oficina general, del oportuno estado que presente el precio medio en el decenio de 1849 á 1858 inclusive, en el mercado de la cabeza de cada uno de los partidos judiciales de esa provincia de los granos, caldos y cualesquiera otras especies en que se paguen réditos de censos en la misma.

Los comisionados principales de ventas en su calidad de secretarios de la Junta provincial, remitirán puntualmente los dias 5 y 20 de cada mes dos estados con el V.º B.º del presidente de la misma, arreglados al modelo circulado en 1.º de marzo de 1856, de los expedientes de menor cuantía aprobados en la quincena anterior. Uno comprensivo de las redenciones efectuadas por los tipos marcados en el art. 7.º de la ley de 1.º de mayo de 1855, y otro de las ejecutadas por los establecidos en la ley de 11 de marzo de este año. En ambos estados se pondrá al pié un resumen en que con distincion de procedencias se presente el número de censos, el importe total de los réditos y el de su capitalizacion.

En el caso de que dentro de la quincena no hubiera tenido lugar la aprobacion de expediente alguno, los comisionados lo pondrán en conocimiento de esta Direccion general en la espresada época de 5 y 20 del mes para evitar el recuerdo ó reclamacion de los estados respectivos.

Se remitirán puntualmente á esta Direccion los dos números del «Boletín oficial» de ventas de esa provincia en que se publiquen las redenciones aprobadas según está prevenido en la regla 8.ª de la circular de 1.º de marzo de 1856, á fin de que pueda tener asimismo lugar en el «Boletín general» de esta córte.

Por lo demás no comprendiendo la ley de 11 del actual variacion esencial administrativa que haga necesaria la modificacion de las reglas y disposiciones que se hallan dictadas, recomendará V. S. á la Administracion principal de propiedades del Estado, y Comision de ventas de esa provincia, la exacta observancia de aquellas, así como el de las leyes de 1.º de mayo de 1855 y 27 de febrero de 1856 en la parte que no se deroga por la que actualmente se pone en ejecucion, sirviéndose V. S. acusar el recibo de la presente comunicacion.

Lo que se publica en el «Boletín oficial» de la provincia y periódicos de esta capital para conocimiento del público en general y de las corporaciones y autoridades á quienes les corresponde su mas exacta y puntual observancia.

Barcelona 1.º de abril de 1859.—Ignacio Llasera y Esteve.

Parte comercial.

Vigia de Cádiz del 29 de marzo.—Han entrado los buques siguientes: Frag. americ. South América, Barry, de New-Orleans, con tabaco y duetas.—Vap. esp. Tharsis, Gibert, de Marsella y Málaga, con mercancías.—Berg. belga Amphitrite, Deswolph, de Ostende, con madera.—Vapor esp. Ligero, Pastor, de Gibraltar, con mercancías.—Observaciones marítimas: Viene del NO. un

vap. aparejado de pailebot. = Han salido: Vap. esp. América, Cruz, para Málaga, Cartagena, Alicante, Valencia, Barcelona y Marsella. = Frag. rusa, Mainio, c. Schautz, con sal, para Copenhague. = Vaps. Sevilla y S. Telmo, para Bonanza y Sevilla. = Buque salido sin haberse nombrado: Para Manila, la frag. esp. Amistad, c. Ferraro.

Observaciones meteorológicas. = Al orto. NO. bonancible, chubascos leves. = A las doce: ONO, fresco, alguna celagería. = Al Ocaso. ONO, fresquito, celages.

EMBARCACIONES LLEGADAS DESDE EL ANOCHECER DE AYER HASTA EL MEDIODIA DE HOY.

Mercantes españolas.

De Burriana en 2 d. laud Virgen del Mar, de 13 t., p. Pedro Blanco, con 60 millares naranjas.
De Valencia en 2 d. laud Pelayo, de 69 t., p. J. Monzó, con 490 carneros a D. Estéban Lloyet.
11 pipas vino a D. B. Fiol, 43 sacos arroz a la Sra. viuda Martí y Codolar, 40 id. id. a D. Joaquin Regás y 50 id. a la órden.

De Arenys en 6 horas golfo de nueva construcción Angelita, de 104 t., c. D. Salvador Font, con lastre. Consignada a D. José Canela.

De Ibiza en 3 d. jabeque Lugan, de 32 t., p. José Noguera, con 55 qq. algarrobas, 200 id. leña; 240 id. corteza de pino, 2 id. resina, 2 ar. goma de almendra y 1300 pares huevos a la Sra. viuda Oleina.

De Cullera en 2 d. laud S. Antonio, de 17 t., p. Asensio Rams, con 600 millares naranjas.
De Vinaroz y Torreblanca en 5 d. laud Concepcion, de 16 t., p. J. Verdera, con 1400 ar. algarrobas y 9 sacos habas a D. Ignacio Esteve.

De Valencia en 2 d., laud Sto. Cristo, de 52 t., p. Tomás Escoto, con 450 carneros a D. Estéban Llobet.

De Alicante en 21 h. vapor Madrid, de 374 t., c. D. Benito Carricarte, con 4 fardos paños a D. J. Hernandez, 1 fardo lanas a D. B. Fiol, 1 caja papel de fumar a D. R. Olivella 17.000 rs. a Don B. Sala, 10.000 id. a los señores Michel y Rius, 8.000 id. a D. C. Casamitjana, varios efectos de tránsito, 7 bultos equipaje, 1 caja papel y 27 pasajeros. Consignado a D. Daniel Ripol.

Correo de Madrid del 1 de abril de 1859.

PORTE NO OFICIAL.

Bolsa de Madrid del 1.º de abril de 1859.

COTIZACION OFICIAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIOS.

Fondos públicos:—Títulos del 3 p. c. consolidado a 41-80 c. al contado.
—Inscripciones id.º a —Títulos del 3 p. c. diferido a 31-15 al contado.—
Amortizable de primera clase 19-75 al contado.—Id. de segunda 11-80 d. al contado.—Deuda del personal 10-55 al contado.
Acciones de carreteras al 6 p. c. anual. Emision de 1.º de abril de 1850, de a 4.000 rs. sin cupon 86 d. al contado.—Id. de 2.000, sin cupon 88-50 p. al contado.—Id. de 1.º de junio de 1851, de a 2.000, 93- d. al contado.—Id. de 31 de agosto de 1852, de a 2.000, 90-50 d. al contado.—Id. de 1.º de julio de 1856, a 2.000, 86-50 d. al contado.
Acciones del canal de Isabel II, de 1.000 rs., 8 p. c. anual, 105-60 d. al contado.—Del Banco de España, 189- al contado
Cambios.—Londres a 90 d. f. 50-40 p.—Paris a 8 d. v. 5-24 p.—Albacete 1¼ d. —Alicante 1¼ d. d.—Almería 1½ d. —Badajoz 1½ d. —Barcelona 1½ d. b.—Bilbao 1¼ b.—Búrgos par d. d.—Caceres 1½ d.—Cádiz par d. d.—Córdoba 1¼ d. d.—Coruña ¾ d. d.—Granada par d.—Guadalajara par d.—Jaen ¾ p. d.—Leon ¾ p. d.—Logroño ¾ d. d.—Lugo 1½ d.—Málaga 1¼ p. b.—Murcia 1½ p. d.—Orense 7½ p. d.—Oviedo 1½ d.—Palencia 1½ d. d.—Pamplona 1½ p. d.—Pontevedra 7½ p. d.—Salamanca 1½ p. d.—San Sebastian 1¼ d. b.—Santander 1¼ d.—Santiago ¾ p. d.—Segovia par p. d.—Sevilla par d.—Sorja ¾ p. d.—Tarragona 1¼ d.—Toledo ¾ d. —Valencia par d. d.—Valladolid 1¼ d. d.—Vitoria 1½ d. b.—Zamora ¾ p. d.—Zaragoza 1½ d. d.

Madrid 1.º de abril.

(De la Correspondencia autógrafa.)

La *Discusion* de ayer fué recogida de órden de la autoridad. Sentimos el percance de nuestro colega.

—Ayer se vió en la sala correccional de la Audiencia de este territorio una denuncia que tenia pendiente el periódico el *Estado*, y tenemos una verdadera satisfaccion en anunciar a nuestros lectores que el artículo ha sido absuelto por el Tribunal.

—Hoy sale para ir a ocupar su puesto el señor D. Antonio Guerola, Gobernador civil de la provincia de Málaga.

—La *Esperanza* de anoche rectifica la noticia publicada en su número anterior, en la que anunciaba que S. M. la Reina iba a costear los gastos que originase la estancia en Madrid del principe Constantino, caso de alojarse en el palacio del señor duque de

Osuna, pues este personaje, como dice muy bien nuestro colega, no ha hospedado nunca en su casa á persona alguna, sea de ilustre ó de humilde condicion, á quien no haya asistido en todo lo necesario con el mayor decoro y generosidad, sin admitir retribucion de ningun género, aun cuando las cantidades invertidas para ello hayan sido de mucha consideracion. Podemos por lo tanto asegurar, añade, que si le presenta esta nueva ocasion al señor duque, sabrá portarse con la finura y esplendidez que forman su carácter y que corresponden á su elevada gerarquía.

—Entre las importantes cuestiones que está dilucidando la comision de Minas, es tal vez la de mayor trascendencia la relativa á la propiedad particular. Los señores Carrías y Ugarte defienden la libre exploracion minera, como consecuencia lógica de considerarse el Estado dueño esclusivo del subsidio. Los señores Fuente Andrés y Uria, quieren librar á la propiedad particular con ciertas condiciones de la invasion minera. Los señores Anrioles y Perez Zamora, pretenden establecer un sistema conciliatorio entre ambos extremos, que consistiria en impedir hacer calicatas dentro de terrenos particulares; pero permitiendo que las demarcaciones al descubrir mineral puedan abarcarlos.

—Ha llegado á esta Córte y se hospeda en casa del señor duque de Osuna, la baronesa de Meyendorff, señora de la aristocracia rusa.

—Un periódico satirico de Munich ha sido recogido á instancia del embajador sardo, por la publicacion de una caricatura que representa al Rey Víctor Manuel en forma de una rana que se hincha, deseosa de adquirir la magnitud de un buey.

—Ayer noche SS. MM. se dignaron recibir en audiencia particular al señor conde de Galen, ministro plenipotenciario de Prusia, el que, acompañado del señor introductor de embajadores, y con motivo de ausentarse temporalmente de esta córte, tuvo la honra de rendir á SS. MM. sus respetuosos homenajes, siendo acogido con inequívocas muestras de Real aprecio.

—Las Córtes portuguesas serán probablemente prolongadas.

—En Sevilla se dice, segun el *Porvenir*, que el señor ministro de la Gobernacion pasará en aquella ciudad la próxima Semana Santa.

—El corresponsal en Washington del *New-York Times* anuncia que se ha remitido al presidente Buchanan una interesantísima carta del comodoro Stewart, que contiene el relato de un hecho que nunca se habia divulgado. La marina, compuesta de cañoneras, decretada por el presidente Jefferson y objeto de tantas burlas, habia sido creada ostensiblemente para la proteccion de las costas del Norte. Sobre 180 de aquellas embarcaciones fueron enviadas al Sur. El comodoro Stewart dice que las cañoneras habian sido construidas con el objeto especial de tomar posesion de Cuba: pero antes de que los proyectos de Jefferson hubiesen madurado completamente las relaciones entre la Union é Inglaterra tomaron un carácter grave, el proyecto se aplazó y no se ha vuelto á pensar en él. Créese que este precedente de filibusterismo establecido por el presidente Jefferson ejercerá alguna influencia en la política venidera de Buchanan, dado caso de que Preston no salga victorioso en sus tentativas de compra de la isla de Cuba. Esto, dice el corresponsal del *New-York Times* y nosotros añadimos que ya puede mister Buchanan preparar cañoneras, porque su honorable representante en Madrid sacará lo que el negro del sermón, si es que tiene la insensatez de insultarnos con las proposiciones de que se le supone encargado.

—El ilustre poeta portugués Antonio Feliciano de Castilho estuvo á punto de perecer el dia 26 en Lisboa de un modo parecido al que no há mucho puso en peligro la vida de un poeta español, del señor don Antonio Gil y Zárate. El señor Castilho cayó en una de las profundas zanjas que se están abriendo para la canalizacion de Lisboa. Felizmente el daño que recibió no fué grande.

—Los beneméritos jefes de la guarnicion de Melilla, se han dirigido á nosotros con objeto de desvanecer noticias completamente inexactas, que han circulado en Málaga y Cádiz:

«Habiendo leído en los periódicos, (dicen aquellos pundonorosos militares), varias noticias alarmantes acerca de preparativos y acontecimientos con los rifeños, las cuales por su naturaleza pueden llevar el disgusto y el desaliento al seno de nuestras familias, nos hallamos en el caso de manifestar para conocimiento del público, y á fuerza de pundonorosos militares, bajo nuestra responsabilidad, que el estado actual de la plaza es bastante pacifico, y que no tan solo no existe el estado alarmante á que se refieren los periódicos, sino que nuestras relaciones con los moros del Riff no han sido interrumpidas hace mucho tiempo, siendo por consiguiente inexactas cuantas ope-

raciones se dice han tenido lugar hasta hoy, (22 del corriente,) con nuestros vecinos, y á las que se ha atribuido por algunas personas, un éxito desagradable.»

—Esta mañana ha sido capturada la infame sirvienta que introdujo los ladrones y asesinos en casa de los desgraciados prestamistas de la calle del Duque de Alba. Resulta, pues, desmentida la noticia de haber sido asesinada aquella abominable criminal por sus cómplices. Así la vindicta pública quedará solemnemente satisfecha. También ha sido preso anoche el querido de dicha mujer. Estos dos importantes servicios se deben al celo del inspector de vigilancia D. Francisco Briones, que no ha descansado para descubrir y capturar á los criminales, desde que se perpetró el crimen.

—La plazuela de la Audiencia está atestada de gente desde la una de la tarde, con motivo de haberse conducido al juzgado establecido allí, á los asesinos de los prestamistas de la calle del duque de Alba.

La infiel criada se recataba de las ávidas miradas del público con espeso velo. Parece que también ha sido presa la dueña de la casa donde se ocultaba. De la audiencia serán trasladadas al Saladero.

Madrid 1.º de abril.

(Del Correo autógrafo.)

Al banquete de la embajada de Portugal que tendrá lugar esta noche, nos han asegurado que asistirán, entre otras personas notables que se hallan convidadas, algunos de los miembros del gabinete.

—SENADO.—La sesión de hoy se ha abierto á las dos y veinte minutos. Leída y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de algunas excusas de asistencia presentadas por varios senadores. El señor Calonge pidió en seguida que se leyeran los artículos 60, 66 y 106 del reglamento. El señor Luzuriaga se levantó para manifestar que aun que nada había dicho el señor Calonge, quien solo se había concretado á pedir la lectura de determinados artículos del reglamento, era bien manifiesta su intención de vituperar la conducta seguida en el Senado cuando la proposición del señor Serrano y que como vice-presidente que entonces dirigía la discusión era deber suyo demostrar que la mesa estuvo en su derecho y dentro de la conveniencia en obrar de la manera que lo hizo. Continuando la lectura del despacho ordinario, se dió cuenta de una comunicación del señor ministro de Gracia y Justicia, con la que remitía los originales sancionados de las leyes del ferro-carril de Andalucía y la de pensiones á D.ª Eduarda Augustin y á D.ª Esperanza Iriarte, anunciando el señor presidente que quedaban publicadas como leyes en el Senado.

Entrándose en la órden del día se leido el dictámen de la comision del proyecto de ley, fijando las fuerzas navales para el presente año y el de pension á D.ª Juana Mendoza. Sin discusión se ha aprobado el de ensanche del puerto de Barcelona, levantándose en seguida la sesión, habiendo quedado el Senado en secreta. Eran las tres y cinco minutos.

—CONGRESO.—La primera hora de la sesión de hoy se ha invertido en el sorteo de secciones. Se procede á discutir el dictámen sobre el acta de Benisa, habiendo optado por el cargo de senador el señor Macrohon que resulta elegido diputado por dicho distrito, la comision opina que se avise al gobierno para que proceda á segundas elecciones. El señor Belda apoya una enmienda para que la comision informe sobre las ilegalidades que dice se han cometido en esta eleccion, y se exija la responsabilidad al Gobernador de la provincia. El señor Monares manifiesta que dicha autoridad solo ha cometido una equivocacion de concepto al remitir al gobierno un expediente electoral que debió enviar á la Audiencia, y usa despues de la palabra para una alusion personal el señor Rivero Cidraque. Desechada la enmienda en votacion nominal ha seguido el debate sobre el dictámen, tomando parte en él los señores Castro y Rivero Cidraque, y á las seis quedaba hablando en contra el señor Gonzalez Bravo.

Correo de Madrid del 2 de abril de 1859

PARTE NO OFICIAL.

(De la Epoca.)

La Gaceta confirma hoy en el siguiente Real decreto la noticia que anticipamos ayer á nuestros lectores sobre el levantamiento del estado de sitio en el único punto que existia en la actualidad:

«Conformándome con lo propuesto por mi Consejo de ministros, vengo en mandar que cese el estado excepcional en que, por virtud de lo dispuesto en el art. 2.º de mi Real decreto de 20 de setiembre de 1858, se conservaron la zona y pueblos del alto Aragón que en el mismo se mencionan.

Dado en palacio á treinta y uno de marzo de mil ochocientos cincuenta y nueve.— Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera».

—Muy pronto aparecerá en la *Gaceta* el nombramiento de consejero de Estado del señor D. Cirilo Alvarez, que creemos ya aprobado por S. M.

—Hoy es el día de S. A. R. el señor Infante D. Francisco, augusto padre de los Reyes de España. Con este motivo han concurrido SS. MM. al palacio de San Juan, así como sus demás hijos, el gobierno y multitud de personas de todas las carreras y clases de la sociedad.

Reciba S. A. R. nuestra sincera felicitacion, porque cada vez que nos ocupamos de su augusta persona, recordamos los servicios que, con la inolvidable princesa doña Carlota, prestó á la causa del trono constitucional, y los continuos hechos de caridad y de buen corazon con que S. A. socorre á multitud de desgraciados aquí y en las provincias.

Madrid 2 de abril.

(De la *Correspondencia autógrafa*.)

SS. AA. RR. los príncipes de Baviera, estarán de vuelta en Madrid antes de la próxima Semana Santa, para asistir á las solemnidades que en aquella época tienen lugar en el Régio Alcázar.

—Parece que apenas fué conocido el fallo de la alta Cámara sobre el espediente del Sr. Santaella, se comunicó á Su Santidad por el telégrafo.

—Se ha hablado de una modificacion ministerial en Bélgica, por la que saldría del gabinete el general Beoten, ministro de la Guerra. Lo cierto es que el citado general ha presentado al Rey su dimision, pero que á las últimas fechas aun no le habia sido aceptada.

—Asegúrase que el fraude descubierto en el vapor *Santa Justa* por la Autoridad superior civil de Cádiz, importa un millon de reales. Segun los periódicos de Sevilla, en las primeras confrontaciones que se hicieron en el muelle de aquella ciudad de los bultos y los manifiestos, apareció conformidad, pero examinados los bultos en la Aduana, resultó que contenian un gran exceso de géneros.

—Muchos de los que arbitrariamente fueron conducidos á Leganés en 1857, han acudido á las Cortes pidiendo indemnizacion por los daños que el gobierno de entonces ocasionó á sus intereses y reputacion con aquella medida. Para demostrar que no son vagos, añaden á su firma la contribucion que pagan, y el oficio ó profesion que ejercen.

—El 26 llegaron á Melilla, en el vapor *Santa Isabel*, los prisioneros cristianos. La ciudad estaba llena de regocijo con tal motivo.

—Al tener la honra de ser recibidos por S. M. los comisionados de Cádiz, el señor Gargollo dijo á S. M.: «La ciudad de Cádiz tiene el alto honor de ofrecer á V. M. los sentimientos de su adhesion y respeto. Cádiz, señora, se contemplaría feliz si V. M. se dignase honrar sus muros con su Real presencia.» «Os lo ofrezco para el próximo año», contestó S. M., segun escriben al *Constitucional* de Cádiz. «Mil gracias, señora, dijo continuando el señor Gargollo, tenemos pronto que partir y rogamos á V. M. se digne darnos sus órdenes para Cádiz.» La Reina sin detenerse un momento y con acento en que revelaba su bondadoso carácter y su amor á todos sus súbditos, dijo á los comisionados: «Presentad á Cádiz las espresiones de mi cariño.»

—Acaban de aparecer en Madrid dos nuevos periódicos, ó mejor dicho tres con una edicion económica de la *Iberia* que empezó á venderse anoche en los sition públicos. Nos referimos á la *Opinion*, diario político de la tarde, y al *Agente de la propiedad urbana*, periódico especial de intereses materiales, anuncios y noticias varias.

—La *España* dice que la fuerza de inercia del ministerio ha conseguido acallar los rumores de posicion equívoca y de crisis que siguieron á la votacion del Senado sobre la cuestion Santaella, y que hemos vuelto á la esterilidad de novedades parlamentarias, á la escasez de discusiones interesantes y á la falta de todo movimiento político. Pero como la lógica opositora es tan ingeniosa que deduce de esta falta de rumo-

res de crisis y de discusiones importantes, que la crisis se acerca y no parcial sino total, juzgue el público.

—El gobierno de S. M. no ha tenido intervencion alguna en lo propuesto ayer al Senado por el general Concha respecto al señor Santaella, ni influirá de modo alguno en la resolution que la alta Cámara adopte. Esta es una cuestion esclusivamente del Senado, y para dejar á este en mayor libertad, hasta abandonó el salon el señor ministro de Estado cuando iba á tomar una resolution sobre el asunto del señor Santaella.

Entre los cargos que la oposicion moderada hace al actual gabinete, formula hoy la *España*, de que el gobierno no ha podido menos de negociar con los rifeños, y el de que *no ha nombrado intendente de Palacio*. Verdaderamente la gravedad de estos cargos no podia escaparse á la imparcial censura de los periódicos de la oposicion. Nada importa que el gobierno haya conseguido de los rifeños mas de lo que se les ha exigido nunca sin resultado. El gobierno, dejándose de negociaciones que en último resultado, solo ahorran un poco de sangre y una docena de millones, debiera haber puesto á sangre y fuego las poblaciones rifeñas, lo que indudablemente hubiera sido mas provechoso para el pais y para la humanidad. La *España*, al censurar las ventajas conseguidas por el gobierno actual, no repara sin duda en la sangrienta acusacion que dirige á su amigos de las administraciones anteriores.

Respecto al segundo cargo, ya es otra cosa; y casi estaríamos conformes en que el gobierno ha hecho mal en no nombrar intendente de Palacio, si la *España* quisiera designarnos el ministerio á que corresponde dicho nombramiento. De todos modos, creemos que no corresponde al ministerio del general conde de Lucena. Que la *Discusion* formulará semejante queja, pase; pero que las formule un periódico tan monárquico como la *España*, es lo que no comprendemos.

—Es falsa la noticia que ha circulado, de que el ministro de la Gobernacion, señor Posada Herrera, marche á Sevilla.

—El diario progresista la *Iberia* dice que existen transacciones entre los ministeriales y los amigos del conde de San Luis para no hacerse mutuamente daño, y los periódicos amigos del conde de San Luis atacan entre tanto del modo mas cruel al ministerio á propósito de la cuestion Santaella. Esta contrariedad palmaria demuestra lo incierto de lo dicho por el periódico progresista. El ministerio no tiene necesidad de transigir con sus enemigos, ni quiere vencerlos sino por medio de medidas útiles al pais, ni ha sido ni será acusado de delitos verdaderos ni supuestos.

—Nada hay hasta ahora de lo anunciado por algunas publicaciones, sobre el nombramiento del general La Rocha, para el Tribunal Supremo de Guerra y Marina. Lo único que hay de cierto en las noticias militares que se han publicado estos dias, es, segun nuestras noticias, que en los nombramientos militares que se preparan, obtendrá una Capitanía general, tal vez la de las Baleares, el general Ortega.

—El ministro de Fomento sale mañana para Toledo, donde su permanencia exigida por el servicio público, será bien corta.

—El señor marqués de Viluma, segun sabemos por conductos dignísimos de fé, se ha negado á ponerse á la cabeza de la oposicion del Senado. Esta es la segunda vez que se resiste á las instancias de los que combaten en la alta Cámara al gobierno.

El marqués ha fundado, á lo que se dice, su negativa, en la falta de uniformidad en los que hacen la oposicion al gobierno y en su antigua resolution de no hacer la oposicion sistemáticamente á ningun ministerio.

—El señor marqués de Premio Real ha anunciado esta tarde una interpelacion al gobierno despues de aprobarse el acta relativa á las obras del camino vecinal de Villanrique á Sevilla.

—La comision permanente de actas ha sido escitada esta tarde por los señores Escario y Ballestero, para que cuanto antes presente el dictámen relativo á la del distrito electoral de Rio Pisuerga.

—Hoy ha continuado la ya cinco veces suspendida cuestion de la estatua de Mendiábal, y el señor presidente, al conceder la palabra para una alusion personal al señor Moyano, manifestó los deseos de que tanto el gobierno, como el Congreso y la mesa se hallaban animados, por que cuanto antes terminase esta discusion que va haciéndose ya demasiado enojosa.

El señor Pidal por su parte, al contestar al discurso del señor Calvo, declaró tambien que esta clase de discusiones apasionadas y puramente personales, traen consigo el descrédito del sistema representativo, cuyos actos parlamentarios deben distinguirse por la mesura, templanza y decoro que requieren las discusiones:

—La comision de Senadores nombrada ayer para que proponga á la alta Cámara si el señor Santaella ha de ser ó no citado á las sesiones, ha opinado hoy únicamente, despues de una larga reunion, que no debe ser citado el señor Santaella á tomar parte en los trabajos del Senado mientras no sea absuelto.

Parece que al firmar este dictámen la comision ha tenido presente, que exigiéndose á los senadores, al presentarse á jurar, que declararan no estar procesados, debe haber estado siempre en el espíritu de la alta Cámara que los procesados no puedan asistir á sus sesiones.

—Alicante 1.º.—S. A. R. el príncipe de Baviera ha pasada aqui la noche última, y á las dos y media de la tarde sale para Elche. Le acompaña el gobernador de la provincia.

—Cadiz 1.º.—Ha sido aprehendido en la misma bahia, un falucho contrabandista, con veinte y seis grandes bultos de tabaco y dos reos. Los efectos encontrados á bordo del vapor *Santa Justa*, y retenidos por defraudacion, valdrán de cuarenta á sesenta mil duros.

SENADO.

Anoche celebró sesion secreta el Senado para decir si debia convocarse á las sesiones de la alta Cámara al señor Santaella, supuesto que se hallaba bajo el peso de una acusacion. Sometida esta cuestion por el presidente, señor marqués del Duero, al Senado, se pronunciaron enérgicos discursos en contra por los individuos de la oposicion moderada, y especialmente por el general Mata y Alós; pero habiendo hablado en sentido contrario otros senadores, se resolvió el nombramiento de una comision que dará en secreto su dictámen al Senado sobre si debe citarse ó nó al señor Santaella.

Reunidas ayer mismo las secciones del Senado para el nombramiento de dicha comision, resultaron elegidos entre otros que no recordamos, los señores conde de Paredes, Alvarez, Pecheco, marqués de Vallgornera, Fernandez Baeza, Cantero y Gomez de la Serna. Se cree que este último es el único que opinará porque sea citado el señor Santaella á las sesiones.

CONGRESO.

Anoche se reunió la comision del Congreso que entiende en el asunto de los cargos de piedra para oír nuevamente al señor Collantes. La audiencia fué larga y secreta, y hasta la hora en que escribimos se ignora la clase de revelaciones que hizo anoche el ex-ministro de Fomento.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CALDERON COLLANTES, VICEPRESIDENTE.

Estracto de la sesion celebrada el dia 31 de marzo de 1859.

Se abrió á la una y media, y leida el acta de la anterior, fue aprobada.

El señor BARCAIZTEGUI: La comision retira el dictámen sobre la quinta de 25,000 hombres para presentarlo de nuevo.

Quedaron sobre la mesa, el dictámen de la comision aprobando la eleccion de Castrojeriz, provincia de Burgos, y un voto particular del señor Alonso Martinez anulando dicha eleccion.

ORDEN DEL DIA.

Ferro-carril de Portugal.

Continuando la discusion del voto particular del señor Elduayen, dijo

El señor HERRERA: No habia pensado tomar parte en esta discusion. No abrigo sentimiento adverso, antes deseo todo linage de prosperidades á las provincias de Estremadura y Galicia. Pero cuando veo la lucha entre unas y otras provincias, yo, diputado de Salamanca, provincia tan postergada como digna de consideracion, al presenciarse este pugilato de intereses me siento casi avergonzado.

Yo voy á colocar la cuestion en el terreno de los intereses estremeños y castellanos, ó, mejor dicho, de los intereses generales. Estremadura y Castilla se necesitan mutuamente. Estremadura necesita acudir á la por cierto bien abatida Universidad de Salamanca; Salamanca pide á Estremadura sus aceites y sus vinos. Unas y otras provincias son igualmente desgraciadas, y si Estremadura esta como cercada de una muralla semejante á la de la China, Salamanca, no solo no tiene una concesion ni un proyecto de ferro-carril, sino que no tiene ni aun unos miserables estudios con que entretener sus ilusiones.

España necesita una línea que partiendo de Medina del Campo fuese á Salamanca y de allí á Bajar; y que de allí se internase por las barcas de Alconétar hasta llegar á Mérida. Desde Salamanca podría hacerse con el tiempo otro al ramal de Fregeneda.

Yo no digo, como el señor Elduayen, que no se haga la línea de Badajoz hasta que la que yo propongo se ejecute. Me basta llamar la atención del gobierno y de los diputados de Extremadura sobre este pensamiento que he indicado, y que viene á convertir en vía de hierro la antiquísima calzada que data de la dominación romana.

Yo, pues, como diputado de Salamanca, podría decir: si Extremadura pide que se apruebe el dictámen en nombre de sus intereses, y Galicia que se apruebe el voto particular en nombre de los suyos, yo pido, en nombre de los intereses de Salamanca, que ambos se desechen. Esto quiere decir que estas cuestiones no se deben tratar bajo el punto de vista de los intereses locales: son cuestiones mas altas.

El señor MONTESINO: La concesion ya abandonada, de Badajoz, no puede ser tomada por nadie por la subvencion de 180,000 rs. Por lo demás, el señor Herrera hallará la idea que acaba de emitir en el artículo adicional que ha presentado. Allí propongo que á la línea de Mérida, Cáceres y Alconétar se le aumente la subvencion. ¿Por qué? por que esa es parte de la línea general que, partiendo de Sevilla y Huelva, irá á Mérida, Cáceres, Salamanca y Bejar.

Los señores Elduayen, Montesino, Romero Leal y Herrera rectificaron, y a continuación dijo

El señor BENAYAS: Pido que se vote por partes el voto del señor Elduayen.

El señor MONTESINO: Se trata solo de tomarlo en consideracion.

El señor BENAYAS: El reglamento no dice si la votacion por partes ha de ser cuando se pregunte si se toma en consideracion ó si se aprueba.

Consultado el Congreso, se acordó que no se votase por partes el voto del señor Elduayen.

Puesto este á votacion nominal, pedida por suficiente número, quedó desechado por 104 votos contra 45, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *nó*:

Fernandez Negrete. Gomez. Andanaz. Delgado. Saavedra. Villalonga. Ceruti. Zalazar. Prats y Soler. Badia. Baldesano. Caballero. Garcia Gomez. Muñoz Lopez. Arenal Bayarri (don Pedro). Perez Zamora. Cantalejos. Lopez Ballesteros (don Diego). Conde de Patilla. Garcia Rizo. Echevarría. Fuente Andrés Fuentes (don Juan José). Resa. Soria Santa Cruz. Enriquez. Pozo. Abades. Udaeta. Carrías. Polanco. Modet. Uztariz. Perez de los Cobos. Callén. Caro y Cardenas. Sanz. Moya Angeler. Serrano Bedoya. Montesino. Camprodon. Orovio. Belda. Rodriguez (don Vicente). Velo. Barroeta. Aguirre. Figuerola. Letona. Amorós. Barbadillo. Santouja Nuñez de Prado (don Joaquin). Peris y Valero. Uhagon. Marqués de Premio Real. Sandoval. Torrecilla. Torán. Marqnez Navarro. Fontes. Cardero. Campos de Orellana. Romero Leal. Rodriguez (don Nicolás). Escrig. Gonzalez Bravo. Fernandez Vallejo. Forgas. Vera. Ballesteros (don Mariano). Olózaga. Galvez Cañero. Ayala. Rancés Conde de la Cañada. Benedito. Centurion. Artazcos Ortiz de Zárate. Balmaseda. Marqués (don Anastasio). Sanchez Silva. Latorre (don Carlos). Escudero y Azara. Avecia. Barca. Serrano y Serrano. Lopez Dominguez. Hernandez. Rossique. Abellan. Aparici. Rivero (don Nicolás). Falces. Turull. Gasset y Matheu. Calzada. Aurióles. Navarro (don Alonso). Madoz. Vidarte. Rascon.

Total, 104.

Señores que dijeron *si*:

Lassala. Millan y Caro. Alvarado. Patiño. Plegamans. Gener. Valdés Mon. Barreiro. Armada. Cueto. Tejada. Benayas. Dávila Garrido. Riestra. Sancho. Yañez (D. Clemente). Cuenca. Iglesias y Barcones. Marqués de San Carlos. Bugallal. Leis. Castro. Vahamonde. Vizconde de Espasantes. Somoza. Fontan. Lopez Roberts (D. Dionisio). Badoya. Escario. Rivero (D. José Vicente). Fuente Alcazar. Merelles. Macia Casteio. Xifré. Conde de Lérida. Duque de Villahermosa. Neira Montenegro. Ferreira. Marqués de Montevirgen. Gasset y Artime. Valero y Soto. Sierra Pambley. Muntadas. Señor vice-presidente, Calderon Collantes.

Total, 45

Abierta discusion sobre la totalidad del dictámen, dijo

El señor TEJADA: Entro en este debate penseroso, porque comprendo lo fatigado que está el Congreso de esta discusion. Procuraré ser lo mas breve posible.

Me lamento de que en todas las cuestiones de interés general y material se vea adoptada por el gobierno la marcha de hacer cuestiones propias las que, á mi modo de ver, debiera dejar intactas. Deploro esto tanto mas, cuanto que el otro dia, tratándose de una pension que el Congreso iba á desechar, bastaron dos palabras del señor presidente del Consejo para que se tomara en consideracion. En cualquier parte, lo mismo aqui que en el salon de conferencias, vale mucho la autorizada voz del señor presidente del Consejo.

Señores, es inconveniente este proyecto porque se va á sentar con él un precedente funesto. No tardaran en pedir aumento de subvencion otras líneas que están en el mismo caso que esta que se llama de Extremadura y que no lo es, pues solamente favorece á una parte de la provincia de Badajoz.

Lo creo tambien perjudicial, pues vamos á imponer una contribucion á los pueblos por donde atraviesa esta línea. ¿Y por ventura alguno de ellos ha solicitado el aumento de subvencion? Yo creo que *nó*; por consiguiente, no debemos imponerles lo que no sabemos si estarán prontos á pagar.

Señores, yo respeto la ley: no combatiré el proyecto de Socuellamos á Badajoz, pues está ya sancionado. Pero cuando se trata de unir dos naciones hermanas, para que lleguen á ser una sola, parecia natural que hubiéramos escogido el medio de unirnos por aquellos países que debieran llevar mas productos y personas á Portugal, y no ir por país inculto y despoblado abandonando la cuenca del Tajo y la rica provincia de Cáceres. Y bien ¿estamos en el caso de dar un aumento de subvencion, con el cual todavia no sabemos si se encontrará una empresa que se encargue de llevar á cabo las obras? ¿Qué motivos hay para que no salga actualmente á subasta esa línea? Si el conde de Morny retiró el depósito, esto fue porque el gobierno no hizo los estudios á su debido tiempo. El gobierno, para evitar eso, pues que ya estan formados los presupuestos, debería apresurarse á sacar la línea á subasta. ¿Se pierde algo por eso? Yo creo que no tomando en consideracion el voto del señor Elduayen, debería desecharse tambien el dictamen para que se reformara ó viniera despues que supiéramos que la subasta no habia tenido resultado. Entonces con mayor copia de datos, y con los estudios á la vista que debian estar aquí, podremos resolver esta cuestion.

El señor ministro de FOMENTO: El señor Tejada ha padecido una equivocacion, indicando que el gobierno ha hecho esta cuestion de gabinete. El gobierno la ha dejado libre, aunque se opone á que se apruebe este proyecto, pues está convencido de que con la subvencion de 200,000 rs., que es lo mas que tendria que dar el Estado, es imposible que ninguna empresa tome á su cargo ese ferro-caril. Así es, que desde que desistió el conde de Morny, nadie ha pedido semejante línea. Por eso el gobierno no la sacado á subasta, porque no habiendo licitadores, se resenten los intereses de la línea y los del Estado. Por indicacion que se le ha hecho ha sacado á licitacion el trozo de Alcázar á Ciudad-Real; y si se le hubieran pedido los demás, tambien hubieran salido á la subasta.

El gobierno no ha traído este proyecto: le han traído los señores diputados, y no cree que debe oponerse el aumento de subvencion, porque lo cree indispensable. Cree tambien que el trazado debe llevarse, segun dice la ley, por la cuenca del Guadiana.

Procediéndose á la discusion por artículos, quedaron aprobados el 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º

Leído el artículo adicional del señor Montesino, dijo

El señor UDAETA: Consecuente con la opinion que he tenido en la comision, de no embarazar la discusion del proyecto que acaba de aprobarse, nada he dicho acerca del artículo adicional de que ahora se trata. Debo, sin embargo, advertir que sobre este punto no estuvo la comision de acuerdo.

El señor MONTESINO: Al presentar esta adición no se crea que he sido movido por un capricho. La ley de 1856 dice que partirá un ramal de Mérida á Alconetar. Pues bien: esta ley abrazaba tambien un ramal de Granada á la línea que va de Córdoba á Málaga. Se han dividido las dos líneas, y esto mismo hay que hacer en la de Estremadura. Esta línea es la importante de que hablaba el señor Herrera, la línea que corta las de Andalucía, Castilla y Galicia, y que pone en comunicacion el Guadiana, el Tajo, el Duero y el Miño. Esta línea está estudiada en la parte que debe sustituir á la carretera que el gobierno tiene obligacion de hacer. Esta carretera le costaria 700,000 reales por legua; dando 300,000 por kilómetro, resulta que el sacrificio que tiene que hacer el tesoro es cortísimo.

Consultado el Congreso, no se tomó en consideracion el artículo adicional del señor Montesino.

Presupuestos.

Continuando la discusion del presupuesto de Fomento, quedó aprobado el cap. 44.

Se leyó el 45, el cual fué impugnado brevemente por los señores Gonzalez de la Vega y Forgas: á quienes contestó el señor Uria, siendo aprobado sin mas discusion el capítulo y los restantes del presupuesto.

Se leyó el siguiente

Dictamen de pension perpetua á los descendientes del señor marqués de Velasco.

«Artículo único. Se rehabilita la pension de 20,000 rs. vn. anuales concedida sobre las cajas de la isla de Cuba al marqués de Velasco. Sus descendientes y sucesores, por Real cédula de 30 de abril de 1763, en consideracion al hecho heroico que la motivó.»

El señor PORGAS: Señores, yo creo que uno de los principales deberes de los diputados de la nacion es mirar por sus intereses y no invertirlos en objetos que no estén completamente justificados; por eso me levanto á combatir esta pension, no obstante de que no esperaba ser el primero que lo hiciese, pues otro señor diputado habia pedido la palabra antes que yo.

Convencido del insigne servicio porque se concedieron el título de marqués de Velasco y la pension de que se trata, me opongo, sin embargo, á la última; porque creo que no siendo el que actualmente posee el título descendiente en línea recta del ilustre español defensor del castillo del Morro, habiendo estado sin cobrarla desde 1810, lo cual justifica bastante el poco derecho que estimaria tener á ella, y últimamente, no habiéndose la concedido los tribunales como lo hubieran hecho si lo hubiesen estimado justo, no estamos en el caso de gravar con esos 20,000 rs. anuales nuestros presupuestos, toda vez que no van ya á premiar á los descendientes de D. Luis Vicente de Velasco. Ruego, por tanto, al Congreso, se sirva desechar el dictamen de la comision.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Señores, sin negar al celo con que el señor diputado que acaba de hablar mira los intereses del país, no dejare de decir que no me cede á mí en ese celo. Pero cuando se trata de premiar uno de los servicios mas eminentes prestados á nuestro país por un español cuyo retrato se encuentra en las bóvedas del Congreso, y á

quien tal respeto se profesa en toda Europa, que hasta los mismos ingleses, contra quienes combatió, han tratado de erigirle una estatua en Westminster; servicio que ya el rey D. Carlos III recompensó en su hermano con el título de marqués de Velasco, y una pensión de 20.000 rs., pagadera por las cajas de la Habana, no creo que es cuando debe venirse á tratar de economías.

El actual poseedor de ese título, al que va aneja la pensión, le tiene en virtud de una sentencia de los tribunales, y si estos no le han dado la pensión, ha sido porque no estaba en sus facultades el hacerlo. En cuanto al gobierno, bien hubiera podido proponer á S. M. la concesión de esa pensión como carga de justicia, puesto que es como una parte del título; pero ha preferido dar esta prueba de deferencia á las Cortes trayendo este proyecto á su deliberación, y por lo tanto ruego á los señores diputados que le aprueben, siquiera para no dar lugar á ver en la miseria al hombre que lleva un título dado en conmemoración de una acción tan heroica, y que por fortuna no proviene de nuestras frecuentes disensiones intestinas.

El señor conde de PATILLA: Señores, con motivo de la insigne defensa del castillo del Morro, en la Habana, verificada por D. Luis Vicente Velasco, y no pudiendo ser á este la recompensa, pues había muerto en la brecha, concedió D. Carlos III á su hermano D. Inigo de Velasco el título de marqués y la pensión de 20.000 rs. anuales á perpetuidad. Nadie puede desconocer la justicia de esta medida, cuando en toda la Europa se ha elogiado tanto la acción del célebre capitán de navío que á pesar de que los ingleses decían que no podía sostener el fuerte sino 24 horas, le sostuvo 48 días, sin ceder á ninguno de los recursos que para vencerle intentaron las tropas británicas por el cual tenemos en este salón su busto en representación de la pureza.

Pues bien, señores: la Real audiencia pretorial de la Habana ha declarado el derecho que tiene á ese título el que actualmente lo lleva, y ha dicho al gobierno, en cuanto á la pensión, que presentara á las Cortes, con arreglo al art. 8.º de la ley de 1837, el oportuno proyecto para conceder la pensión que ella no podía poner en vigor en virtud de esta misma ley. No queda, pues, duda del derecho que á ella tiene el que hoy lleva ese título, y yo espero fundadamente que el Congreso se la concederá.

El señor CALVO ASENSIO: Señores, ni he estudiado esta cuestión, ni había pensado tomar sobre ella la palabra; pero lo hago impulsado por algunas de las que ha dicho el señor presidente del Consejo.

El señor APARICI: Señores, yo no veo en esta cuestión mas que un sencillísimo debate de derecho; si la pensión se ha dado á los descendientes del señor D. Inigo de Velasco, á quien se otorgó como hermano del autor de la hazaña, es claro que no puede concederse á una persona que se llama D. Fermín de Collantes, y que, por consiguiente, mas que pariente del señor Velasco, parece que lo sea del señor ministro de Estado.

Pido, pues, que se lea la cédula de concesión de esa pensión.

Se leyó y decía así:

«El Rey.—Oficiales de mi Real Hacienda y de las cajas de San Cristóbal de la Habana.—Habiendo resuelto conceder á D. Inigo de Velasco 1.000 pesos de pensión anual perpetua, para él y sus descendientes, asignados sobre los derechos y rentas que me pertenecen en toda la isla de Cuba, en atención á los distinguidos méritos que el capitán de navío D. Luis Vicente de Velasco, su hermano, adquirió en mi armada naval, y especialmente en la gloriosa resistencia del castillo del Morro en esa plaza, que debió á su valor, conducta y constancia hasta sacrificar su vida de resacas del asalto de las armas británicas, y en consideración tambien á los servicios de sus predecesores y calidad de su casa; os mando que de cualesquiera caudales que hubiese ó entrasen en las cajas de vuestro cargo, le aboneis y pagueis la referida pensión perpetua de 1.000 pesos desde 7 de diciembre del año próximo pasado que le hice esta gracia, pues con los recibos ó cartas de pago de la persona ó personeros que su poder tuvieren para la percepción de ellos y esta mi cédula, quiero se os pase en cuenta lo que por esta razon satisfaciereis al expresado D. Inigo de Velasco y sus descendientes, que así es mi voluntad, y que se tome razon de esta cédula en las contadurías generales de la distribución de mi Real Hacienda y del consejo de las Indias.»

Dado en Aranjuez á 30 de abril de 1763.—Yo el Rey.—D. Julian de Arriaga.—Tomóse razon en la Contaduría general de la distribución de la Real Hacienda. Madrid 11 de agosto de 1763.—P. I. D. S. C. G., Antonio Salgado.—Tomóse razon en la Contaduría general de las Indias.—Madrid 13 de agosto de 1763.—En vacante de Contador general. Domingo de Marcoleta.—Es conforme á la Real cédula expresada.—Habana 25 de agosto de 1764.—Es copia de la que existe en esta Contaduría general de mi cargo, de que certifico.—Habana 8 de agosto de 1857.—Ramón de Berruete.»

El señor APARICI: Los señores diputados han podido ver que solo se trata de los descendientes del señor D. Luis de Velasco, y como quiera que el señor Collantes no lo puede ser, es claro que no estamos en el caso de concederle esta pensión. Es cuanto tengo que decir.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS: El señor Aparici ha olvidado sin duda que no se heredan solo los títulos por las líneas directas, y que en muchos títulos de nuestra nobleza que representan hazañas insignes, no se conservan los apellidos de los que las hicieron; el señor duque de Alba, por ejemplo, no se llama ya Alvarez de Toledo, y así pudiera citar á su señoría otros muchos. Siendo, pues, esta pensión aneja al título, el que debe obtenerla es el que obtenga el marquesado.

El señor CALDERON COLLANTES: Ha aludido á mi familia el señor Aparici, y debo manifestarle que efectivamente soy pariente, y lo tengo á mucha honra, del ilustre D. Luis de Ve-

lasco; pero lo soy tan lejano, que probablemente no tendré nunca probabilidades de obtener el título de su señoría.

En cuanto a la cuestión que se debate, me parece muy sencilla; en la cédula dice que la pensión se concede a perpetuidad; y como las ramas directas se extinguen, es claro que debe pasar a las colaterales: siendo, pues, el señor don Fermín Collantes descendiente de una hermana de don Iñigo y don Luis de Velasco, claro que a él debe pasar esa pensión, y que tiene derecho a ella.

Habiendo pedido el señor Ballesteros (don Mariano) la lectura de la cédula de concesión del título, y no pareciendo esta, dijo:

El señor FIGUEROLA: Señores. En la cédula de concesión del título dice que se concede a don Iñigo de Velasco, sus descendientes y sucesores; y en la de concesión de pensión, que es posterior cuatro meses, dice solo para él y sus descendientes. Creo que esto era lo que se quería que constase, y por eso he dicho estas palabras.

Puesto el dictamen a votación, y habiéndose pedido que fuese nominal, se verificó así resultando aprobado por 107 votos contra 34, en esta forma:

Señores que dijeron sí:

Goicoechea (don Roman.) Carballo. Fernandez Negrete. Salaverria. Ulloa. Yañez Rivadeneira (don Manuel.) Conde de Patilla. Saavedra. Hazañas (don Manuel.) Marqués de Santa Cruz de Aguirre. Alfaro. Garcia Torres. Figueroa. Ceruti, Sanz. Villalonga. Leon y Medina. Navascués. Barreira. Pozo. Udaeta. Baldesano. Elduayen. Cantalejo. Prats y Soler. Gomez. Rascon. Escario. De Pedro. Arevalo. Salazar. Riestra. Patiño. Ortega. Bayarri (don Pascual.) Gener. Suarez Inclan. Duque de Villahermosa. Saicho. Rancés. Menendez. Luarda. Vizconde de Espasantes. Cueto. Sanmillan. Camacho. Linares. Mendez Vigo. Rubin. Cuadros. Zorrilla (don Ramon.) Abades. Carrias. Polanco. Vasallo. Blanco del Valle. Torrecilla. Sandoval. Grandallana. Barroeta. Abellan. Moya. Angeler. Peralta. Veló. Romero Ortiz. Yañez (don Matías.) Lopez Roberts (don Mauricio.) Yañez (don Ignacio.) Diaz. Amorós. Somoza. Barbadillo. Enriquez. Ferreira. Escudero y Azara. Sierra Pambley. Capdepon. Camprondon. Delgado. Nuñez de Prado (don Joaquín.) Avécia. Herrera. Lopez Dominguez. Gasset y Artime. Leis. Marquez Navarro. Bayarri (don Pedro.) Arenal. Orzoco. Campos de Orellana. Romero Leal. Balmaseda. Nuñez Arenas. Vizconde del Ponton. Marqués de Torrecilla. Latorré (don Luis.) Conde de Lerida. Santa Cruz. Conde de la Cañana. Letona. Sorja. Santa Cruz. Muñoz Lopez. Bugallal. Fernandez Blanco. Pardo Montenegro. Uria. Marquez Señor vicepresidente, Lopez Ballesteros.

Señores que dijeron no.

Lasala. Aguirre. Orobio. Fernandez Vallejo. Marqués de Premio Real. Moyano. Martinez. Garrido. Beida. Gonzalez Bravo. Caverro. Gonzalez de la Vega. Madoz. Burriel Gasset y Mathen. Torroja. Rodriguez (D. Vicente). Vahamonde. Vera. Forgas. Ballesteros (D. Mariano). Sagasta. Olózaga. Callen. Toran. Aparici. Calvo Asensio. Figuerola. Latorre (D. Carlos). Arteaga. Peris y Valero. Vidarte. Tejada.

Se acordó que constasen conforme con la mayoría en la votación del voto particular del señor Elduayen sobre el ferrocarril de Alcázar a Badajoz, los de los señores Cuadros, Carriquiri, marqués de la Torrecilla y vizconde del Ponton.

El señor YAÑEZ RIVADENEIRA (D. Manuel): Pido que conste mi voto conforme con la minoría en la misma votación.

El señor SECRETARIO (Carballo): Constará en el *Diario*, que es donde únicamente puede constar.

Se leyó, y se anunció que se imprimiría, repartiría y señalaría día para su discusión, el presupuesto de ingresos y un voto particular del señor Madoz, sobre la contribución territorial, que anunció presentaría otros dos sobre la industrial y de comercio.

Se leyó y quedó sobre la mesa, el dictamen reformado sobre la quinta de veinte y cinco mil hombres.

Se leyó igualmente el dictamen relativo al presupuesto de ingresos y de contabilidad municipal.

El señor VICEPRESIDENTE (Lopez Ballesteros): Orden del día para mañana: los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.

Eran las siete.

Paris 1.º de abril.

Leemos en la *Patria*:

«Segun se manifestaba en un parte de Viena que oportunamente publicamos, el *Ost-Deutsche-Post* anuncia que el Austria al aceptar la idea de reunir un Congreso ha puesto por condicion que el Piemonte deje de hacer armamentos extraordinarios, y que los acuerdos del Congreso se basen en los principios contenidos en el protocolo firmado en Aix-la-Chapelle, a 15 de noviembre de 1818, por los plenipotenciarios de Austria, Francia, Inglaterra, Prusia y Rusia.

Hé aquí el texto literal de este protocolo que tomamos de la agencia *Bullier*:

«Los ministros de Austria, Francia, Gran Bretaña, Prusia y Rusia, despues del debido cange de las ratificaciones del convenio firmado en 9 de octubre relativamente a

la evacuación del territorio francés por las tropas extranjeras, y después de comunicarse de una y otra parte las adjuntas notas que se reproducen por copia, se han reunido en conferencia para tomar en cuenta las relaciones que en el estado actual han de establecerse entre la Francia y las potencias que firmaron el tratado de paz de 20 de noviembre de 1815, relaciones que asegurando á la Francia el puesto que le corresponde en el sistema de Europa, la unan estrechamente a las miras pacíficas y benévolas de que participan todos los soberanos, y consoliden de esta suerte la tranquilidad general.

Después de meditar atentamente los principios conservadores de los grandes intereses que constituyen la situación establecida en Europa bajo los auspicios de la Providencia divina, mediante el tratado de París de 30 de mayo de 1814, las deliberaciones de Viena y el tratado de paz de 1815, las cortes que firman la presente acta, han reconocido por unanimidad y declaran en su consecuencia:

1.º Que están firmemente resueltas á no desviarse ni en sus mútuas relaciones ni en las que tienen con los demás Estados, del principio de union íntima que ha presidido hasta ahora á su conducta y á sus intereses comunes, union que se trueca en mas fuerte é indisoluble por los lazos de fraternidad cristiana que los soberanos han formado entre sí;

2.º Que esta union, tanto mas real y duradera, en cuanto no tiende á favorecer ningun interés aislado ni á formar ninguna combinacion momentánea, no puede tener otro objeto que la conservacion de la paz general fundada en el respeto religioso á los compromisos consignados en los tratados para la totalidad de los derechos que de ellos se derivan;

3.º Que la Francia, asociada á las demás potencias merced á la restauracion del poder monárquico, legitimo y constitucional, se obligue á cooperar en adetante á la conservacion y consolidacion de un sistema que ha dado la paz á la Europa y es el único que puede asegurar su estabilidad;

4.º Que si para conseguir el mencionado objeto las potencias que han cooperado á la presente acta creyesen necesario celebrar reuniones particulares, sea entre sus soberanos, sea entre sus respectivos ministros y plenipotenciarios para tratar en comun de sus propios intereses con tal que se refieran al objeto de sus actuales deliberaciones, la época y el sitio de semejantes reuniones se acordarán cada vez previamente por medio de comunicaciones diplomáticas; y en el caso en que estas reuniones tengan por objeto negocios especialmente relacionados con los intereses de otros Estados de Europa, no se efectuarán sino después de una invitacion formal por parte de aquellos Estados á los cuales conciernan esos negocios, y con la reserva expresa de su derecho á tener en las reuniones una participacion directa ó por medio de sus plenipotenciarios;

5.º Que los acuerdos consignados en la presente acta se pondrán en conocimiento de todas las cortes europeas, por medio de la declaracion adjunta, la cual se considerará como sancionada por el protocolo de que forma parte.

Hecho en cinco originales que reciprocamente se han cangeado entre los gabinetes que suscriben.

Aix-la-Chapelle, 15 de noviembre de 1818.

*Metternich, Richelieu, Castlereagh, Wellington,
Bernstorff, Nesselrode, Capo d'Istria.»*

Hé aqui ahora la declaracion final que segun el Austria ha de servir de base á las deliberaciones del próximo Congreso:

« Cuando la pacificacion de la Europa se ha llevado á término con el acuerdo de retirar del territorio francés las tropas extranjeras, cuando cesan las medidas y precauciones que deplorables acontecimientos habian hecho necesarias, los ministros y plenipotenciarios de SS. MM. el Emperador de Austria, el Rey de Francia, el Rey de la Gran Bretaña, el Rey de Prusia y el Emperador de todas las Rusias, han recibido de sus soberanos la orden de poner en conocimiento de todas las cortes de Europa los resultados de su reunion verificada en Aix-la-Chapelle, y de hacer al efecto la declaracion siguiente:

El convenio de 9 de octubre en que se ha arreglado definitivamente la ejecucion de los compromisos consignados en el tratado de paz de 20 de noviembre de 1815, se considera por los soberanos que han cooperado á él como el cumplimiento de la obra de la paz, y como el complemento del sistema político destinado á darle estabilidad. La

union íntima establecida entre los monarcas asociados á este sistema por sus principios no menos que por el interés de sus pueblos, ofrece á la Europa la prenda mas sagrada de su tranquilidad futura.

El objeto de esta union es tan sencillo como grande y útil. No tiende á ninguna nueva combinacion política, á ningun cambio en las relaciones sancionadas por los tratados vigentes. Templada y constante en su influencia no tiene otro fin que la conservacion de la paz y la garantía de las negociaciones que la han fundado y consolidado.

Los soberanos al formar esta union augusta, han considerado como la base fundamental su invariable resolucion de no desviarse jamás ni entre sí ni en sus relaciones con los demás Estados, de la estricta observancia de los principios del derecho de gentes, principios que en su aplicacion á un estado permanente de paz pueden únicamente garantir con eficacia la independendencia de cada gobierno y la estabilidad de la asociacion general.

Fieles á estos principios los soberanos los guardarán igualmente en las reuniones á que asistan en persona ó que se verifiquen entre sus ministros, ora tengan por objeto discutir en comun sus propios intereses, ora se refieran á cuestiones en las que hayan reclamado formalmente otros gobiernos su intervencion; el propio espíritu que dirigió sus consejos y que dominará en sus comunicaciones diplomáticas, será tambien el alma de esas reuniones, siendo siempre su móvil y su objeto la tranquilidad del mundo.

Animados de estos sentimientos los soberanos han completado la obra de que estaban encargados. No dejarán de trabajar en consolidarla y perfeccionarla. Reconocen solemnemente que sus deberes hácia Dios y hácia los pueblos que gobiernan, les imponen la obligacion de dar al mundo, en cuanto de ellos dependa, el ejemplo de justicia, concordia y templanza, y se tendrán por felices con dedicar en adelante todos sus esfuerzos á proteger las artes de la paz, á acrecentar la prosperidad interior de sus Estados, y á resucitar los sentimientos morales y religiosos, cuyo imperio han debilitado las calamidades de los tiempos.

Aix-la-Chapelle, 13 de noviembre de 1818.

Por el Austria, *Metternich*; por la Francia, *Richelieu*; por la Gran Bretaña, *Castelreagh*, *Wellington*; por la Prusia, *Handerberg*, *Dernstorff*; por la Rusia, *Nesselrode*, *Capo d'Istria*.

—La agencia *Havas Bullier* publica los siguientes partes telegráficos:

«Londres 1.º de abril.—El *Morning Herald* dice que solo puede evitar la guerra la influencia de los hombres de Estado conservadores.

Al subir al poder el ministerio Derby sabia perfectamente que la oposicion coaligada podria obtener mayoría cuando quisiese. En semejantes circunstancias la derrota de los ministros no tiene en realidad importancia. Lord Derby sigue gozando de la confianza del Parlamento y del pais que no quieren ni á lord John Rusell ni á lord Palmerston.

El *Times* anuncia que el conde de Derby ha nombrado pares á Wyndham, Morgan y Egerton.»

—La *Independencia* publica el texto literal de la protesta remitida por el conde de Cavour al conde Brassier de Saint-Simon, ministro de Prusia en Turin, contra la violacion del territorio sardo cometida recientemente por una patrulla austriaca. Hé aqui el documento:

«Turin 20 de marzo.

Escelentísimo señor: Acabo de saber por conducto de las competentes autoridades locales, que en la noche anterior once soldados austriacos de infanteria armados y mandados por un sargento, han entrado en territorio sardo por el paso de *Limido*, hácia el sitio titulado *Stanza verde*, penetrando por *Sabbionna* en territorio de Carbonara. Estos soldados no regresaron a Lombardia hasta las cinco y quince minutos. por el puente de *Gravellona*. Han dicho que se habian extraviado, y pedian que se les enseñase el camino de Pavia.

Teniendo en cuenta las esplicaciones dadas por los soldados austriacos, y sin dar á este hecho una importancia que probablemente no merece, creo sin embargo, que debo llamar hácia este hecho la atencion del gabinete de Viena.

Deseo que conste que esta violacion de territorio hubiera podido tener graves consecuencias, si por su parte el gobierno del Rey hubiese colocado centinelas avanzados en los últimos límites de la frontera, como lo ha hecho el gobierno imperial.

Dejo por consiguiente á la apreciacion imparcial de cualquiera que no tenga la menor prevencion, el calcular los desastrosos efectos que las medidas adoptadas por el gabinete de Viena pudieran provocar si el gobierno del rey no se esforzase en conjurarlos por medio de una conducta altamente templada y reservada.

Ruego á V. E. que se digne poner lo manifestado en conocimiento del gabinete de Viena, y dando á V. E. por ello anticipadas gracias, me ofrezco, etc.

Firmado, C. CAVOUR.»

—El dia 30 de marzo falleció en Auteuil, á la edad de sesenta y siete años, el célebre Musard (Felipe), director que fué durante muchos años de la orquesta de bailes en el teatro de la Opera.

—Un incendio ocurrido en agosto último destruyó, como es sabido, el Casino de Fecamp, y las llamas, entre otras cosas, consumieron ó dejaron inútiles una porcion de instrumentos músicos, violines, clarinetes, bajos, tambores, etc., que pertenecian á diferentes personas que componian la música del establecimiento. M. Paguis, director de la orquesta, pidió una indemnizacion á la Sociedad del Casino, la cual le fué negada.

M. Paguis presentó el 30 del pasado una demanda contra dicha Sociedad ante el tribunal civil pidiendo 2,800 fr. M. Sabatier, gerente de la Sociedad, dijo que la demanda no debía admitirse puesto que los músicos no debian haber dejado allí los instrumentos, y además porque la Sociedad no los habia garantido contra ningun incendio. Dijo asimismo que aun cuando la Sociedad fuese considerada como guardian de los instrumentos, no podia condenársele á pagar los perjuicios en atencion á que se ignoraba hasta hoy el origen del fuego, por cuyo motivo no podia probarse que hubiese por parte de la Sociedad descuido alguno.

A estas razones respondió M. Paguis diciendo que los músicos no podian llevarse sus instrumentos porque cada noche tenian que tocar en el referido local en los bailes ó conciertos que se daban en él y que durante el dia tenian que concurrir allí para los ensayos, á mas de que algunos de los instrumentos eran tan pesados y voluminosos que era difícil su transporte. M. Paguis añadió que el incendio pudo solamente ser ocasionado por negligencia de los dependientes de la Sociedad y que por lo mismo esta era responsable de los daños originados.

El Tribunal dispuso que la Sociedad reemplazase los instrumentos destruidos ó inutilizados ó que pagase al demandante 2,713 fr.

Montpeller 2 de abril.

Partes telegráficas-eléctricas particulares.

Paris 2 de abril, por la mañana.

«El Monitor anuncia hoy que mañana domingo el Emperador pasará revista á las tropas de la guarnicion de Paris.»

—Leemos en la *Gaceta de Lyon*:

«Hace dos ó tres dias que se habla mucho de la formacion de un campo en Culoz, en la frontera de Cerdeña. Formarán este campo parte de las tropas que hay actualmente en Lyon y en sus inmediaciones, y una nueva division que ha de llegar de Argel, y que consta de dos regimientos de linea, dos regimientos de la legion extranjera y dos regimientos de fusileros argelinos.

—De Marsella con fecha 1.º de abril escriben lo siguiente al *Mensajero del Mediodia*:

«Ayer se desató sobre esta ciudad un fuerte huracan, que en la noche última cobró una violencia extraordinaria. Este huracan ha dispersado los buques que habia en nuestro golfo; por esto no ha habido entradas en el puerto. Estos buques han tenido que guarecerse en Tolon, en Ciotat ó en las costas de Italia para librarse de las consecuencias del temporal. Se teme que hayan ocurrido sinestros; pero hasta ahora no tenemos noticia de ninguno. Apesar del estado de la mar han podido entrar en nuestros puertos los vapores procedentes de España y Africa; los de Italia se han quedado rezagados.»

Por el correo nacional y extranjero, FRANCISCO LOPEZ.

E. R.—FRANCISCO NUBIOLA.